



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Lunes 4 de octubre	Número 189

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 1. 50/2010. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 11/2010. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 1162/2009. Pág. 2.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Briviesca núm. 1. 74/2007. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 203/2010. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 202/2010. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 211/2010. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 2. 166/2010. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 167/2010. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 168/2010. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 2. 181/2010. Pág. 5.
- De Burgos núm. 2. 113/2010. Págs. 5 y 6.
- De Burgos núm. 3. 238/2010. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Pág. 6.

— AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Pág. 7.
- Isar. Pág. 7.
- Villadiego. Pág. 8.
- Sotragero. Pág. 8.
- Santo Domingo de Silos. Pág. 8.
- Torresandino. Pág. 9.
- Las Quintanillas. Pág. 9.
- Cilleruelo de Abajo. Pág. 9.
- Castellanos de Castro. Pág. 9.

— JUNTAS VECINALES.

- Cardeñajimeno. Pág. 10.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación definitiva de la contratación de las obras de construcción y colocación de una escultura imagen de marca. Pág. 10.

- Pancorbo. Adjudicación definitiva del contrato de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras de refuerzo y mejora de infraestructura para potenciar el desarrollo de los Polígonos Industriales de Cantarranas y El Prado. Pág. 10.

- Santa Gadea del Cid. Adjudicación definitiva del concurso de arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Plaza La Iglesia, n.º 9 para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural). Pág. 10.

- Fresno de Río Tirón. Adjudicación provisional de la enajenación de los bienes inmuebles sitos en el polígono 503, parcela 5.590 y calle Marirrojas, 5. Págs. 10 y 11.

- Palacios de la Sierra. Adjudicación definitiva de las obras de separata 2 del proyecto de edificio de usos múltiples: Recreativos y culturales. Fase II. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 677/2010. Pág. 11.
- De Burgos núm. 2. 296/2010. Págs. 11 y 12.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 12 y 13.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 13 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 15 y 16.
- Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias. Págs. 16 y 17.
- Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 17.
- Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 17.
- Villayerno Morquillas. Subasta para la enajenación del solar 2 del inventario de bienes, situado en el Camino de la Tejera, 5. Págs. 18 y ss.
- Hontangas. Reglamento del servicio municipal para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento. Págs. 20 y ss.
- Valle de Valdelaguna. Pág. 23.
- Briviesca. Pág. 23.
- Oña. Pág. 23.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

- Coto de caza de San Mamés-Villalbilla de Burgos. Constitución de un coto de caza. Pág. 24.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 50/2010.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 50/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número: 328/10.

En Burgos, a 8 de julio de 2010. –

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 50/10, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Sergio Pérez Ruiz, como denunciante y Gabriel Ciuca, como denunciado, y Seguros Vitalicio como responsable civil directo.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a Gabriel Ciuca de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gabriel Ciuca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de septiembre de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201007828/7743. – 52,00

Juicio de faltas inmediato número: 11/2010.

Delito/falta: Hurto.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas rápido número 11/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número: 305/10.

En Burgos, a 23 de junio de 2010. –

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 11/10, por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, María del Carmen Carrancio Serrano, en representación del establecimiento comercial C&A, como denunciante y Georgescu Adrian Alexandru, como denunciado.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a Georgescu Adrian Alexandru, como autor de una falta de hurto a la aceptada pena de treinta días de multa, cuya cuota diaria se fija en seis euros (total 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice al establecimiento comercial C&A, a través de su legal representante, en la cantidad de 113,30 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Georgescu Adrian Alexandru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de septiembre de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201007829/7744. – 52,00

Juicio de faltas: 1162/2009.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1162/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número: 180/10.

En Burgos, a 14 de abril de 2010. –

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1162/09, por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Jesús Manuel Armiño Peñas, como denunciante y como denunciados, Andrea Ramona Postolnicu y Catalina Gabriel Misleanu.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a Andrea Ramona Postolnicu y Catalina Gabriel Misleanu de la falta de hurto, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Catalina Gabriel Misleanu y Andrea Ramona Postolnicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 17 de septiembre de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201007830/7745. – 52,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 74/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Hijos de Sara Martínez, S.L.

Procuradora: Doña María Concepción López Bárcena.

Contra: Santiago Tamayo Alonso.

Doña Sonia González García, Secretario Judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 74/2007 de este Juzgado de Primera Instancia, seguido a instancia de la mercantil Hijos de Sara Martínez, S.L. contra Santiago Tamayo Alonso, se ha dictado sentencia de fecha 31 de julio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 81/2009.

En Briviesca, a 31 de julio de 2009. –

Vistos por don Dimas Juan Arechaga Braña, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de

Briviesca y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el ordinal 74/07, en los que ha sido parte demandante la entidad mercantil Hijos de Sara Martínez, S.L., representada por la Procuradora señora López Bárcena y asistida de Letrado señor Herrero Díez del Corral, en sustitución del Letrado señor Quintanilla Fernández y parte demandada Santiago Tamayo Alonso, que no compareció en tiempo y forma, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo. — Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora señora López Bárcena, en nombre y representación de la entidad mercantil Hijos de Sara Martínez, S.L., que dio lugar a los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 74/07, contra Santiago Tamayo Alonso, en situación de rebeldía procesal, condenando a este a abonar a la actora la suma de nueve mil trescientos noventa y ocho euros con doce céntimos, más los intereses legales correspondientes y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer, en su caso, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Líbrense testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Tamayo Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Briviesca, a 22 de julio de 2010. — La Secretario Judicial, Sonia González García.

201007606/7746. — 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2010.

Demandante: Ioana Vlad.

Demandados: José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona) y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 203/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioana Vlad contra la empresa José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva. —

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ioana Vlad, frente a la empresa José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), parte ejecutada, por importe de 4.963,05 euros en concepto de principal, más otros 297,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y la cantidad de 496,30 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. — Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2010. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007778/7708. — 58,00

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2010.

Demandante: Paraschiva Ignat.

Demandados: José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona) y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 202/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paraschiva Ignat contra la empresa José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, auto de ejecución de fecha 16 de septiembre de 2010:

«Parte dispositiva. —

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Paraschiva Ignat, frente a la empresa José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), parte ejecutada, por importe de 5.467,44 euros en concepto de principal, más otros 328,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y la cantidad de 546,74 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. — Doy fe».

Se expide el presente para que sirva de notificación y requerimiento y se advierte al destinatario empresa José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2010. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007781/7711. — 60,00

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 211/2010.

Demandante: Ligia Graciela Pungil Olmos.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 211/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ligia Graciela Pungil Olmos contra la empresa Reprifa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, auto de ejecución de fecha 17 de septiembre de 2010:

«Parte dispositiva. —

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ligia Graciela Pungil Olmos, frente a la empresa Reprifa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.730,00 euros en concepto de principal, más otros 163,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y la cantidad de 273,00 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se expide el presente para que sirva de notificación y requerimiento y se advierte al destinatario empresa Reprifa, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007779/7709. – 58,00

Número autos: Demanda 166/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: María Clara Cuesta Marcos.
Demandados: C&C Dinves, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Clara Cuesta Marcos contra la empresa C&C Dinves, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.
Número autos: Demanda 166/2010.
Sentencia número 246/10.

En la ciudad de Burgos, a 10 de junio de 2010. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, María Clara Cuesta Marcos, que comparece representada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado, C&C Dinves, S.L. y Fogasa, que no comparece C&C Dinves, S.L. y comparece Fogasa representada por la Letrada doña Esther María Rey Benito.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por María Clara Cuesta Marcos contra C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa C&C Dinves, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.800,02 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/166/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de

recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C&C Dinves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007777/7707. – 116,00

Número autos: Demanda 167/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: María Angeles Sancha Montes.
Demandados: C&C Dinves, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 167/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angeles Sancha Montes contra la empresa C&C Dinves, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.
Número autos: Demanda 167/2010.
Sentencia número 251/10.

En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 2010. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, María Angeles Sancha Montes, que comparece representada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado, C&C Dinves, S.L. y Fogasa, la empresa no comparece y Fogasa representado por el Letrado sustituto del Estado.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por María Angeles Sancha Montes contra C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa C&C Dinves, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 836,08 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C&C Dinves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007780/7710. – 70,00

Número autos: Demanda 168/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Anastasia Lázaro del Val.
Demandados: C&C Dinves, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 168/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anastasia Lázaro del Val contra la empresa C&C Dinves, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 168/2010.

Sentencia número 252/10.

En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 2010. –

Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, Anastasia Lázaro del Val, que comparece representada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado, C&C Dinves, S.L. y Fogasa, la empresa no comparece y Fogasa representado por el Abogado sustituto del Estado.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por Anastasia Lázaro del Val contra C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa C&C Dinves, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 839,08 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C&C Dinves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007782/7712. – 70,00

Número autos: Demanda 181/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosa María Gutiérrez Fernández.

Demandados: C&C Dinves, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Gutiérrez Fernández contra la empresa C&C Dinves, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 181/2010.

Sentencia número 254/10.

En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 2010. –

Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, Rosa María Gutiérrez Fernández, que comparece representada por el Letrado don Gonzalo López Cuesta y de otra como demandado, C&C Dinves, S.L. y Fogasa, la empresa que no comparece y Fogasa representado por el Letrado sustituto del Estado.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por Rosa María Gutiérrez Fernández contra C&C Dinves, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa C&C Dinves, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.467,85 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C&C Dinves, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007783/7713. – 70,00

Número autos: Ejecución 113/2010.

Demandante: José María Díez Portugal.

Demandados: Anfai Castilla, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Díez Portugal contra la empresa Anfai Castilla, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Anfai Castilla, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 19.487,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Publicar en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la LPL.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 1073.0000.64.0113.10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anfai Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007812/7747. – 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2010.

Demandante: María de los Angeles Sanz Herrero.

Demandados: Rosario García López y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María de los Angeles Sanz Herrero contra la ejecutada Rosario García López, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María de los Angeles Sanz Herrero, frente a Rosario García López, parte ejecutada, por importe de 7.136,10 euros en concepto de principal, más otros 1.140 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosario García López, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007821/7748. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 16799254P, y con domicilio en calle La Fuente, 5 de San Leonardo de Yagüe, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma de 4.428,23 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
30	3.700	182	2.638	«D», «E»
30	3.700	168	2.634	«C», «D»

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º providencia de apremio	Periodo	Régimen
42 09 010522757	04 2009/04 2009	0111
42 09 010596923	05 2009/05 2009	0521
42 09 010663914	05 2009/05 2009	0111
42 09 010663914	06 2009/06 2009	0521
42 09 010759803	07 2009/07 2009	0521
42 09 010706653	06 2009/06 2009	0111
42 09 010847204	07 2009/07 2009	0111
42 09 010810323	08 2009/08 2009	0521
42 09 010939655	09 2009/09 2009	0521
42 09 010989973	10 2009/10 2009	0521
42 09 010906717	08 2009/08 2009	0111
42 09 011035645	09 2009/09 2009	0111
Importe deuda. –		
Principal		8.096,65 euros
Recargo		1.619,34 euros
Intereses		338,14 euros
Costas e intereses presupuestados		200,00 euros
Total		10.254,13 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 10.254,13 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.682,36 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Relación de bienes inmuebles embargados. –

Deudor: Rica Arranz, Enrique.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca número 2.638; Referencia catastral: 9235907VM3893N0006FU; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Vicente; Número vía: 11; Código postal: 09195, Villagonzalo Pedernales; Código municipal: 09447.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos al tomo 3.700, libro 30, folio 182 y finca número 2.638, letras «D» y «E».

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca número 2.634 local comercial; Referencia catastral: 9235907VM3893N0002PE; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Vicente; Número vía: 11; Piso: Bajo; Puerta: 2; Código postal: 09195, Villagonzalo Pedernales; Código municipal: 09447.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos al tomo 3.700, libro 30, folio 168 y finca número 2.634, letras «C» y «D».

Sirva de notificación para Aurea Rosa Balaz Pino, en su condición de cónyuge y cotitular de nuestro apremiado Enrique Rica Arranz, con domicilio en calle San Vicente, número 11, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Soria, a 16 de septiembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz.

201007795/7715. – 76,50

* * *

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Asunto: Bajas por caducidad padronal

El día 20 de septiembre de 2010, por el Alcalde, se ha firmado el siguiente decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales, han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
ALVES FOLHA, MARIA HELENA	10/03/1980	11/09/2010
CAMARGO COUTINHO, MATHEUS	12/01/2001	27/08/2010
CAMARGO DECOUTINHO, SONIA APARECIDA	06/12/1975	27/08/2010
CHAOUQI, ABDELAZIZ	15/01/1966	22/08/2010
CORREIA GONZALEZ, ARIADNA	14/12/2003	09/09/2010
DIAKITE, DJIBRIL	09/07/1970	11/09/2010
ECHESIRIM, EMMANUEL CHIBUGO	26/12/1982	16/09/2010
ELHADJI, ABDOUL NIABALY	06/06/1980	09/09/2010
ENCIZO RAMIREZ, DIEGO MAURICIO	26/04/1987	03/09/2010
GALLO IBAÑEZ, ANGELA GABRIELA	09/07/1984	17/09/2010
GARCILAZO VELASQUEZ DE MERCADO, DELINA	24/03/1986	18/08/2010
JUSTINIANO DOMINGUEZ, BARTOLA AMADA	24/08/1978	28/08/2010
LAMINE, DIANKO	10/09/1966	09/09/2010
MAAMERI EP FEROU LI, SOMIA	02/04/1989	02/09/2010
PEREIRA VENANCIO, VANIA	03/07/1976	17/09/2010
REZENDE DE, MARIA TEIXEIRA	09/09/1966	28/08/2010
SAIDY, YANKUBA	01/01/1977	08/09/2010
SALHI, MIMOUNA	01/01/1970	02/09/2010
SANDAGORDA PEREZ, PATRICIA	27/09/1973	18/08/2010
SHAO, BIFANG	16/03/1972	01/09/2010
SHAO, HONGMING	02/05/1997	01/09/2010
SHAO, JIANFENG	05/02/1973	01/09/2010
SILVA SALES DE, ROSENEIDE	30/05/1971	02/09/2010
SILVA DE SALES MACHADO, SAMILY	29/12/1997	02/09/2010
SOARES FERRIANCI, TATIANA APARECIDA	05/03/1981	25/08/2010
SOTO, MARIA MARLENE	26/12/1976	18/08/2010
UANIKHEHI, HAPPINESS	13/01/1975	18/08/2010
VENANCIO COUTINHO, RENATO	19/10/1977	28/08/2010
ZGANI, CHAHRAZAD	21/10/2004	02/09/2010
ZGANI, IBTISSAM	01/05/1998	02/09/2010
ZGANI, NOUERELHOUDA	06/08/1996	02/09/2010

Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 2010. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

201007847/7798. – 67,50

Asunto: Bajas por caducidad padronal

El día 20 de septiembre de 2010, por el Alcalde, se ha firmado el siguiente decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales, han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
ACHOURI, MHAMED	26/01/1969	08/08/2010
CALDARAS, BIANCA	31/08/2001	07/08/2010
EL AZHARI, LAKBIR	01/01/1975	12/08/2010
EL KADI, EL KADI	01/01/1969	11/08/2010
FREITAS COSTA DA, PAULO VINICIUS	24/05/2005	05/08/2010
GRACIA OLIVO, NELLY DANIELA	11/02/1981	23/07/2010
HERRERA SALVATIERRA, MARCIAL DAVID	16/04/1982	21/07/2010
HURTADO GUTIERREZ, PABLO	30/06/1971	21/07/2010
MENDES SOUZA DE, REBECA	18/12/1989	25/07/2010
NASCIMENTO DODIAS, VALDIMIRA	23/06/1966	06/08/2010
SEMEDO, CLAUTILDE	29/10/1979	24/07/2010
SILVA DASANTOS, MARIA ODETE	02/09/1961	28/07/2010
TARDIO GONZALES, CARLA NOHELIA	29/11/1984	23/07/2010

Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 2010. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

201007848/7799. – 45,00

Ayuntamiento de Isar

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Isar, a 21 de septiembre de 2010. – El Alcalde, David García Tobar.

201007803/7751. – 34,00

Ayuntamiento de Villadiego

Por don Benito Manuel González González se solicita licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de colmenar: 23 colmenas en el polígono 524, parcela 5.110 de Acedillo, municipio de Villadiego, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 20 de septiembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

201007784/7720. – 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	63.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.098,00
3.	Gastos financieros	516,46
4.	Transferencias corrientes	11.300,00
6.	Inversiones reales	29.796,54
9.	Pasivos financieros	3.689,00
Total presupuesto		207.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	38.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.243,82
4.	Transferencias corrientes	44.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.156,18
7.	Transferencias de capital	28.700,00
Total presupuesto		207.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotragero. –

- A) Funcionarios: Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada.
- B) Personal laboral fijo: Peón Oficios Varios, 1 plaza.
- C) Personal laboral eventual: Peón, 1 plaza; Auxiliar, 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dis-

puesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotragero, a 24 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

201007875/7803. – 38,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO I.

Párrafo segundo:

«8. – Artes plásticas.

9. – De otras condecoraciones y distinciones».

CAPITULO IX.

«Artículo 22. – Distinción que concede la Corporación del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos a aquella persona o institución, dedicada a las bellas artes y artes plásticas (arquitectura, escultura, pintura, edición, publicación o escritura) o artes escénicas (música, danza o teatro), que contribuya a poner en valor Santo Domingo de Silos, difundiendo la cultura, la historia o el nombre del municipio.

Artículo 23. – El premio consiste en una placa, donde se reflejará el nombre del comitente, la distinción concedida, la fecha y el lugar. Hará acto de entrega la persona que haya recibido anteriormente dicho galardón y, en caso de no existir o no poder acudir, lo efectuará el Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 24. – Acompañará una carta que llevará la siguiente leyenda:

“El Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en virtud de acuerdo plenario de sesión celebrada el día, deseando que quede constancia del agradecimiento de los vecinos del municipio e interpretando el unánime sentir de este, en atención a los singulares méritos y desvelo a favor de los intereses materiales y culturales de Santo Domingo de Silos, se honra concediendo a don/doña el reconocimiento de la distinción de las artes plásticas, con el que quiere testimoniar el agradecimiento a sus singulares méritos a favor de este municipio”.

En Santo Domingo de Silos, a de de

Por la Corporación Municipal, el Alcalde-Presidente. – El Secretario».

«El anterior Capítulo IX pasa a ser el Capítulo X».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santo Domingo de Silos, a 20 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

201007813/7752. – 39,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Pavimentación y renovación de infraestructuras en el ámbito de la Plaza Mayor, 2.ª fase», incluidas en el Pacto Local 2010, subvencionado por la Junta de Castilla y León, cuyo presupuesto asciende a 117.647,06 euros, y que ha sido redactado por doña María del Mar Ayllón Rodríguez, se expone al público por término de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

En Torresandino, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201007814/7753. – 34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2010, el expediente de modificación presupuestaria número 03/2010, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2010 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (número 158, de 20 de agosto de 2010) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
4.	Transferencias corrientes	11.352,88
8.	Activos financieros	30.000,00
	Total ingresos	41.352,88

GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
1.	Gastos de personal	14.352,88
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total gastos	41.352,88

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

201007745/7690. – 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobación definitiva del presupuesto de 2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2010.

Este acuerdo ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de 23 de julio de 2010, entre el día 24 de julio y el día 9 de agosto, ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2010.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1.	Impuestos directos	61.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	88.500,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.500,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
7.	Transferencias de capital	388.000,00
	Total ingresos	605.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1.	Remuneraciones de personal	69.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	122.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6.	Inversiones reales	392.300,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total gastos	605.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con los motivos tasados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (artículo 171.1).

En Cilleruelo de Abajo, a 9 de agosto de 2010. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

201007837/7765. – 36,00

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que está próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales a que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado Reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castellanos de Castro, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

201007841/7801. – 34,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Confeccionado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el primer semestre del ejercicio de 2010, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2010, aprobar dicho padrón, por un importe total de 8.215,09 euros.

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 21 de septiembre al 21 de octubre de 2010.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja Círculo, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardeñajimeno, a 1 de septiembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Porras Barrio.

201007735/7684. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato*: Obras de «Construcción y colocación de una escultura imagen de marca de Miranda de Ebro».

2. – *Procedimiento*: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación definitiva*: Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2010 a doña Silvia Boutefeu Alonso, en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163, de 21 de septiembre de 2010.

Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007862/7800. – 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) de fecha 3 de septiembre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras de «Refuerzo y mejora de infraestructura para potenciar el desarrollo de los Polígonos Industriales de Cantarranas y El Prado», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pancorbo.burgos.es/>

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras de «Refuerzo y mejora de infraestructura para potenciar el desarrollo de los Polígonos Industriales de Cantarranas y El Prado».

b) Duración del contrato: Dieciocho meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato de licitación*:

Precio: 42.372,68 euros más 7.627,12 euros de 18% IVA, total de 50.000,00 euros.

5. – *Adjudicación definitiva*:

- a) Fecha: 3 de septiembre de 2010.
- b) Contratista: Estudios y Proyectos, Oficina Técnica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 42.134,53 euros más 7.584,21 euros de IVA, total 49.718,74 euros.

En Pancorbo, a 3 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Jaime Estafanía Vilumbrales.

201007741/7686. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del arrendamiento mediante concurso del bien patrimonial ubicado en la Plaza La Iglesia, número 9, para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato*:

- a) Tipo: Contrato de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento del inmueble ubicado en la Plaza de La Iglesia, número 9, para destinarlo a alojamiento turístico (casa rural).

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y concurso.

4. – *Adjudicación definitiva*:

- a) Fecha: 10 de septiembre de 2010.
- b) Adjudicatario: Don Raúl González Andino.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 4.200 euros (más IVA).

En Santa Gadea del Cid, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

201007817/7755. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de los bienes inmuebles sito en el polígono 503, parcela 5.590 y calle Mari-rojas, 5, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 21/10.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fresnoderiotiron.es

2. – *Objeto del contrato*: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio de la finca urbana y finca rústica ubicada en el término municipal.

Medio de publicación del anuncio de licitación: En el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: El 30 de agosto de 2010.

3. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total de 2.976 euros para la finca urbana y 602,25 euros.

4. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 20 de septiembre de 2010.

b) Empresas: Rioja Hermanos 2007 S.A.T. y Caryman, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe total de 3.000 euros para la finca urbana y 602,50 euros para la finca rústica.

En Fresno de Río Tirón, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

201007816/7754. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Adjudicación definitiva de las obras incluidas en el plan extraordinario para 2010

Por resolución de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2010, dictada en virtud de delegación expresa efectuada por el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de las obras de «Separata 2 del proyecto de edificio de usos múltiples: Recreativos y culturales. Fase II», mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, al contratista don Jacinto Rejas de Pedro, por importe de 121.774,14 euros y 21.919,35 euros correspondientes al 18% de IVA, total 143.693,49 euros.

Lo cual se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que se estime conveniente.

Palacios de la Sierra, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

201007846/7802. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 677/2010.

Demandante: Tabata Urbaneja Díez.

Demandado: Oscar Blanco García (Bar 69).

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 677/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tabata Urbaneja Díez contra la empresa Oscar Blanco García (Bar 69), sobre despido, se han dictado resoluciones cuyos extractos fundamentales son:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– La suspensión del acto de conciliación y, en su caso, juicio para el día 28 de septiembre de 2010, a las 11.15 horas por no estar citado el demandado y efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 7 de octubre de 2010, a las 12 horas, para la

celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sita en avenida Reyes Católicos, s/n. Burgos, Sala 1, planta 1.ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 7 de octubre de 2010, a las 11.59 horas.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario Judicial, en primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación o juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C., en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

– En cuanto a la documental solicitada por la demandante, se admite y requiere a la empresa demandada para que aporte únicamente los boletines de cotización de Tabata Urbaneja Díez.

– No habiendo lugar a requerir a la empresa demandada el resto de la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula de la empresa, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa; nóminas de la trabajadora y certificado de las cantidades percibidas, por tener acceso a ello la parte solicitante.

– Al otrosí segundo dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado su domicilio a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Oscar Blanco García (Bar 69), en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007915/7804. – 248,00

Número autos: Demanda 296/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Begoña Goicoechea Vadillo.

Demandados: Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Begoña Goicoechea Vadillo contra la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 296/2010.

Sentencia número 323/10.

En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 2010. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, María Begoña Goicoechea Vadillo, que comparece asistida por la Letrada doña Laura Castañeda Santamaría, y de otra como demandados, Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa, que no comparece Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y comparece Fogasa representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. – Que estimando parcialmente la demanda presentada por María Begoña Goicoechea Vadillo contra Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.445,66 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/296/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201007916/7805. – 256,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.947.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 1 de febrero de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, sin haberse efectuado la misma. Con fecha 2 de julio de 2010 Iberdrola solicita que se reactive dicho expediente publicándose dicha solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia el 28 de julio de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se dio traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 1 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de transformador existente de 160 kVA. de potencia B1 y relación de transformación 13.200/230 V. por un transformador de 100 kVA. de potencia B2 y relación de transformación 13.200/400 V. en el centro de transformación Los Nogales-Miranda (100204010) para mejora de suministro eléctrico en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 2 de septiembre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007418/7806. – 244,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Burgos.

Expediente: AT/28.024.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con derivación al centro penitenciario de Burgos, con origen en apoyo número 21.296, apoyo a instalar correspondiente al proyecto AT/27.822, y final en apoyo número 21.188 de paso a subterráneo, ambos de la línea carretera Valladolid, de la subestación transformadora Burgos de 175 m. de longitud, conductor LA-56 en Burgos.

Presupuesto: 4.155,02 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de septiembre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007614/7807. – 136,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA DE DERIVACION AL CENTRO PENITENCIARIO EN BURGOS

Forma en que afecta y situación					Datos catastrales	
Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupac. apoyo m.²	Long. m.	Servid. ancho 14 m. m.²	Propietario	Poligono Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS						
1			13	182	CENTRO PENITENCIARIO DE BURGOS	53 120b
2	22.188	13,32	155	2.170	CENTRO PENITENCIARIO DE BURGOS	53 116 a,c

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Burgos

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO**

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Antonio Fernández Albarran, expediente número 09 02 10 00148833, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71339952R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 10 010121442	07 2006/07 2006	0111
09 10 010121543	08 2006/08 2006	0111
09 10 010121644	09 2006/09 2006	0111
09 10 010121745	09 2006/09 2006	0111
09 10 010121846	09 2006/09 2006	0111
09 10 010121947	10 2006/10 2006	0111
09 10 010122048	10 2006/10 2006	0111
09 10 010122149	11 2006/11 2006	0111
09 10 010122250	11 2006/12 2006	0111
09 10 010122351	12 2006/12 2006	0111
09 10 010122452	01 2007/01 2007	0111
09 10 010122553	01 2007/02 2007	0111
09 10 010122654	02 2007/02 2007	0111
09 10 010122755	02 2007/03 2007	0111
09 10 010122856	03 2007/03 2007	0111
09 10 010122957	03 2007/03 2007	0111
09 10 010123058	04 2007/04 2007	0111
09 10 010123159	09 2006/09 2006	0111
09 10 010123260	10 2006/10 2006	0111
09 10 010123361	11 2006/11 2006	0111
09 10 010123462	12 2006/12 2006	0111
09 10 010123563	01 2007/01 2007	0111
09 10 010123664	02 2007/02 2007	0111
09 10 010123765	03 2007/03 2007	0111
09 10 010123866	04 2007/04 2007	0111
09 10 010123967	05 2007/05 2007	0111

Importe deuda. –

Principal	30.139,17 euros
Recargo	6.484,47 euros
Intereses	7.609,01 euros
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros

Total .. 45.232,65 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Fernández Albarran, Antonio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: 50% vivienda calle Puente de Villanueva, 1, Medina de Pomar 4.852; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Puente de Villanueva; Número vía: 1; Piso: 4.º; Puerta: B; Código postal: 09500; Código municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.159; Número libro: 152; Número folio: 77; Número finca: 4.852.

Descripción ampliada. – Urbana: Local número quince o vivienda letra B, situada en el centro derecha de la planta alta cuarta de una casa al paraje de Fuente Canalejas u Hondón del Vallejo, en Medina de Pomar, hoy calle Fuente de Villanueva, número 1. Tiene una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Derecha, corredor de entrada; izquierda, vial; fondo, departamento número dieciséis; y frente, entrada y departamento catorce.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de embargo el 50% equivalente a 1/2 propiedad del deudor.

Pesa sobre la finca una hipoteca del Banco guipuzcoano, por un importe pendiente a favor de la Entidad, según certificación de 3 de junio de 2010, de 42.636,75 euros por principal, 24.729,31 euros presupuestados para intereses moratorios y 4.400,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007850/7768. – 270,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Juan Carlos López Villaran, expediente número 09 02 07 00137028, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 30580511X y con domicilio en calle Félix Rodríguez de la Fuente, 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, garantizando la suma total de 6.666,46 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 152; Tomo: 2.159; Folio: 77; Finca número: 4.852; Anotación letras: «A» y «C».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 09 013864754	07 2009/07 2009	0521
09 09 014102810	08 2009/08 2009	0521
09 09 014738562	09 2009/09 2009	0521
09 09 014954588	10 2009/10 2009	0521
09 10 010128718	07 2009/07 2009	0111
09 10 010128819	08 2009/08 2009	0111
09 10 010251178	11 2009/11 2009	0521
09 10 010124068	07 2006/07 2006	0111
09 10 010124169	08 2006/08 2006	0111
09 10 010124270	09 2006/09 2006	0111
09 10 010124371	09 2006/09 2006	0111
09 10 010124472	09 2006/09 2006	0111
09 10 010124573	10 2006/10 2006	0111
09 10 010124674	10 2006/10 2006	0111
09 10 010124775	11 2006/11 2006	0111
09 10 010124876	11 2006/12 2006	0111
09 10 010124977	12 2006/12 2006	0111
09 10 010125078	01 2007/01 2007	0111
09 10 010125179	01 2007/02 2007	0111
09 10 010125280	02 2007/02 2007	0111

<i>N.º providencia de apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 10 010125381	02 2007/03 2007	0111
09 10 010125482	03 2007/03 2007	0111
09 10 010125583	03 2007/03 2007	0111
09 10 010125684	04 2007/04 2007	0111
09 10 010125785	09 2006/09 2006	0111
09 10 010125886	10 2006/10 2006	0111
09 10 010125987	11 2006/11 2006	0111
09 10 010126088	12 2006/12 2006	0111
09 10 010126189	01 2007/01 2007	0111
09 10 010126290	02 2007/02 2007	0111
09 10 010126391	03 2007/03 2007	0111
09 10 010126492	04 2007/04 2007	0111
09 10 010126593	05 2007/05 2007	0111
09 10 010126694	02 2008/02 2008	0111
09 10 010126795	03 2008/03 2008	0111
09 10 010126896	04 2008/04 2008	0111
09 10 010126900	05 2008/05 2008	0111
09 10 010127001	05 2008/05 2008	0111
09 10 010127102	06 2008/06 2008	0111
09 10 010127203	06 2008/06 2008	0111
09 10 010127304	07 2008/07 2008	0111
09 10 010127405	07 2008/07 2008	0111
09 10 010127506	07 2008/07 2008	0111
09 10 010127607	08 2008/08 2008	0111
09 10 010127708	09 2008/09 2008	0111
09 10 010127809	10 2008/10 2008	0111
09 10 010127910	11 2008/11 2008	0111
09 10 010128011	12 2008/12 2008	0111
09 10 010128112	01 2009/01 2009	0111
09 10 010128213	02 2009/02 2009	0111
09 10 010128314	03 2009/03 2009	0111
09 10 010128415	04 2009/04 2009	0111
09 10 010128516	05 2009/05 2009	0111
09 10 010128617	06 2009/06 2009	0111
09 10 010128920	02 2008/02 2008	0111
09 10 010129021	03 2008/03 2008	0111
09 10 010129122	04 2008/04 2008	0111
09 10 010129223	05 2008/05 2008	0111
09 10 010770231	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	73.332,69 euros
Recargo	15.142,89 euros
Intereses	13.412,44 euros
Costas devengadas	106,69 euros
Costas e intereses presupuestados ..	1.000,00 euros
Total ..	102.994,71 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 102.994,71 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 109.661,17 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: López Villaran, Juan Carlos.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: 50% vivienda en Medina de Pomar 4.852; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Puente de Villanueva; Número vía: 1; Código postal: 09500; Código municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.159; Número libro: 152; Número folio: 77; Número finca: 4.852; Letras: «A» y «C».

En Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007849/7767. – 300,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la ejecución de la sentencia de 3 de abril de 2009 dictadas por la Sala de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el rollo de apelación 224/2008 dimanante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos en el procedimiento ordinario 4/2008; y tener por vigente el proyecto de actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte» aprobado inicialmente con fecha 30 de mayo de 2006, y aprobar las modificaciones a introducir en el documento aprobado inicialmente, como consecuencia de la necesaria adaptación al contenido de la sentencia anterior:

- Carmen López Bilaboa.
- Inés Adán Ruiz.
- Marcelino Almendres Adán.
- Consuelo Almendres Adán.
- María del Pilar Arán Martínez de Septién.
- Fermín Barahona Ibáñez.
- Victoriana Marta Calvo Calvo.
- María del Carmen Carrera Longo.
- María Teresa Carrera Longo.
- Miguel Angel Carrera Longo.
- María Almudena Castrillo Calvo.
- Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero.
- Andrés Delgado Longo.
- María Begoña Delgado Longo.
- Alfonso de Diego Longo.
- María Isabel Díez de la Lastra Rojo.
- Eduardo Díez de la Lastra Rojo.
- María Concepción Franco Ramírez.
- Teodoro Franco Ramírez.
- Marta Franco Ramírez.
- Aniceto de Diego Montes.
- César Longo López.
- Oscar Longo López.
- María Anunciación Longo Miñón.
- Cristina Longo Miñón.
- Eduardo Longo Miñón.
- Gloria Resurrección Longo Miñón.
- José Longo Miñón.
- Pilar Longo Miñón.
- María del Pilar Longo Orive.
- José Venancio Longo Orive.
- Josefa Lozano Fuente.
- María Luz Medina Tejero.
- Teodoro Mínguez Fernández.
- Rita María Mínguez Luis.
- Hilaria Miñón Pardo.
- Ramón Moreno Pardo.
- María Luisa Ortega Tubilleja.
- Angela María Teresa Ortega Tubilleja.
- Guillermo Peralta Mediavilla.

- Julio Peralta Mediavilla.
- Begoña Pérez Villar.
- Rubén Reguero Calleja.
- Eduardo Reguero Longo.
- Gloria Resurrección Reguero Longo.
- María Antonia Reguero Longo.
- María Teresa Reguero Longo.
- Miguel Angel Reguero Longo.
- Pascual Reguero Longo.
- Vicente Reguero Longo.
- Florian Ruiz Castrillo.
- Jimena Rey Benito.
- María Paz San Martín Moreno.
- María Trinidad San Matín Moreno.
- Luis José Santos Marcos.
- Roberto José Sanz Díez.
- Sdad. Coop. de Viviendas Juan de Vallejo.
- Angel Tojal Dancausa.
- Luis María Tojal Dancausa.
- Alicia Tubilleja Santidrián.
- Urvalle, S.L.
- Joaquín Valcárcel Dancausa.
- José Antonio Varona García.
- Vegarlanza, S.L.
- Celestino Vicario Ramírez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, número 165/2009, de fecha 3 de abril de 2009, dictada en el rollo de apelación 224/2008, dimanante del procedimiento ordinario 4/2008 resuelve el procedimiento judicial que se inició contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 29 de diciembre de 2006, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de actuación del S-7. Los fallos de las sentencias estimaban parcialmente los recursos interpuestos, anulando dicho acuerdo y acordando la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente posterior a la aprobación inicial del proyecto.

Como mandato genérico que el Tribunal efectuaba, resultaba la necesidad de actualizar el proyecto a las circunstancias reales del Sector, incorporando una relación actualizada de la información registral y catastral de propietarios, la situación real del suelo, y la previsión o concreción de gastos de urbanización. Otros aspectos a los que se refieren las sentencias resultan bien de imposible ejecución, como el relativo a la condición de urbanizador de la UTE 4-S4; bien innecesario ejecutar porque la regulación actual lo ampararía, como el relativo a los aprovechamientos urbanísticos derivados de bienes demaniales. Asimismo debe incluirse la información sobre las construcciones e instalaciones existentes, para las compensaciones e indemnizaciones que procedan.

El documento que ahora se somete a consideración no resulta ser formalmente un nuevo documento, sino que trae causa del aprobado inicialmente. No obstante, la necesidad de incorporar los mandatos de la sentencia, hace que las modificaciones

materiales al mismo sean tan sustanciales, que en virtud del principio de publicidad que preside todo procedimiento urbanístico, sea preciso acordar las modificaciones al documento y someter las mismas al trámite de información pública.

Con fecha 2 de agosto de 2010 ha sido emitido informe jurídico por el Departamento de la Gerencia de Fomento en el que se pone de manifiesto que, en el documento presentado se refleja adecuadamente el contenido de la sentencia.

Por todo cuanto antecede el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Ejecutar la sentencia de 3 de abril de 2009 dictada por la Sala de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el rollo de apelación 224/2008 dimanante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos en el procedimiento ordinario 4/2008.

Segundo. – En su virtud, tener por vigente el proyecto de actuación del Sector S-7 “Fuentecillas Norte” aprobado inicialmente con fecha 30 de mayo de 2006.

Tercero. – Aprobar las modificaciones a introducir en el documento aprobado inicialmente, como consecuencia de la necesaria adaptación al contenido de la sentencia anterior, y que figuran en el documento registrado con fecha 23 de julio de 2010 al número 1410/10 de la Gerencia de Fomento.

Cuarto. – El proyecto de actuación seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León vigente así como del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Someter la aprobación inicial del proyecto de actuación del S-7 “Fuentecillas Norte” así como las modificaciones introducidas al mismo a información pública por periodo de dos meses, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos municipal y prensa local, así como notificar citado acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad.

Sexto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial, Plaza Mayor, s/n., en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos), y en www.aytoburgos.es

Burgos, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007879/7758. – 282,00

Area de Seguridad Pública y Emergencias

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Area de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
047978/2009	ABAD PINILLOS, ISABEL	13070428-B	14/08/2009	96,00
053850/2009	ALONSO LOPEZ DE LOS MOZOS, MARIO	13128197-G	07/11/2009	60,00
001692/2010	ARIAS LORENZO, ELOINA	13093868-Z	10/12/2009	48,00
049587/2009	BARBERO AMELLER, JUAN ANTONIO	13137076-M	20/10/2009	60,00
049743/2009	BASCONES SANTOS, RODRIGO ALEJANDRO	13145553-H	20/10/2009	48,00
048756/2009	BLAZQUEZ VAL DEL, RODRIGO	10205033-W	16/10/2009	60,00
038170/2009	CARPINTERIA EL ACEBO S.L.	80929107-I	29/10/2009	600,00
055571/2009	CARRANZA BEREZO, RAFAEL SANTIAGO	13131306-P	17/11/2009	48,00
047666/2009	CHAABI, RACHIDA	X2358853-L	08/10/2009	48,00
049552/2009	COB CUESTA, LUIS	13126076-E	20/10/2009	48,00
042680/2009	DOMINGUEZ GARCIA, JESSICA	71288279-D	17/07/2009	96,00
045428/2009	DOMINGUEZ GARCIA, JESSICA	71288279-D	26/10/2009	60,00
049936/2009	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSE	14510259-L	22/10/2009	48,00
050532/2009	ECHEVARRIETA MARTIN, IGNACIO FELIX	71275799-H	09/08/2009	96,00
055227/2009	ESPINOSA PASCUAL, JUAN MARIA	13112535-M	13/11/2009	48,00
003608/2010	GALLEGO MIGUEL DE, FRANCISCO JAVIER	13104595-T	18/12/2009	48,00
003210/2010	GARCIA MARTINEZ, ALBERTO	13155068-B	16/12/2009	60,00
049870/2009	GOMEZ MARTIN, ANTONIO	24140844-K	22/10/2009	60,00
042785/2009	GONZALEZ HORTIGÜELA, VIRGINIA	71272096-H	31/07/2009	96,00
045475/2009	GONZALEZ HORTIGÜELA, VIRGINIA	71272096-H	04/10/2009	60,00
044027/2009	GONZALEZ HORTIGÜELA, VIRGINIA	71272096-H	27/07/2009	96,00
040883/2009	GONZALO PASCUAL, IRENE	13068073-W	18/06/2009	96,00
020251/2009	INSTALACIONES JESUS RUIZ S.L.	809378969	22/06/2009	600,00
049648/2009	JUEZ GONZALEZ, JESUS	13156638-V	20/10/2009	48,00
050888/2009	LOPEZ PARAMO, FRANCISCO	13118745-M	16/10/2009	60,00
050766/2009	MARIN VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	13159566-R	26/08/2009	96,00
001867/2010	MARTIN DIEZ ANDINO, EVA	13161676-H	12/12/2009	60,00
003323/2010	MARTIN DIEZ ANDINO, EVA	13161676-H	18/12/2009	60,00
049465/2009	MARTINEZ ALBO, MARIA TERESA	13149838-W	20/10/2009	60,00
049688/2009	MARTINEZ MIGUEL, JOSE EMILIO	13071355-H	20/10/2009	48,00
049922/2009	MARTINEZ MIGUEL, JOSE EMILIO	13071355-H	22/10/2009	48,00
054738/2009	MEDIAVILLA GONZALEZ, XABIER	71277076-F	11/11/2009	48,00
001204/2010	MEDIAVILLA GONZALEZ, XABIER	71277076-F	02/12/2009	60,00
003597/2010	MEDIAVILLA GONZALEZ, XABIER	71277076-F	12/12/2009	48,00
049453/2009	MIGUEL HIDALGO, MANUEL	13074805-H	20/10/2009	60,00
052675/2009	MINEA, BENIAMIN ADRIAN	X3524688-F	10/11/2009	60,00
049560/2009	MIRANDA SAIZ, GEMA	13141389-V	20/10/2009	60,00
052961/2009	ORTEGA BLAZQUEZ, JAVIER	13137828-K	04/09/2009	96,00
000925/2010	ORTEGA GARCIA, FORTENSIO	13099416-L	12/11/2009	60,00
047626/2009	ORTS CLEMENTE, TOMAS	50186344-E	08/10/2009	48,00
050773/2009	PASCUAL PUENTE, CARMELO	14224407-B	25/08/2009	96,00
039176/2009	PEÑA DE LA GARCIA, MONICA	13158487-A	29/05/2009	96,00
048499/2009	PEÑA REVUELTA, CRISTINA	13118607-M	14/10/2009	60,00
050581/2009	PUENTE ALONSO, ANTONIO	13030740-K	04/07/2009	96,00
040695/2009	RECIO VAL DEL, ANTONIO JOSE	13084766-C	05/06/2009	96,00
050399/2009	SALDAÑA HERRERO, PABLO RAFAEL	13117892-A	24/07/2009	96,00
049920/2009	SALGADO DIEZ, MARIA JESUS	13150307-B	22/10/2009	48,00
052945/2009	URIEN ZABARTE, JOSE IGNACIO	13063594-P	05/09/2009	96,00
047784/2009	VARONA PEREZ, CRISTINA	13155778-P	08/10/2009	60,00
050650/2009	VIVAR DELGADO, VALERIANO	13019190-V	04/08/2009	96,00
003969/2010	VIVAR POZA, ANGEL	13008074-X	24/12/2009	150,00

Burgos, a 22 de septiembre de 2010. – La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201007864/7757. – 180,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de septiembre de 2010, relativo a procedimiento abierto para obras de construcción de una pasarela del complejo deportivo «El Montecillo» al Recinto Ferial, sobre la N-I, km. 157,800 en Aranda de Duero (Burgos), se procede a su rectificación.

En el punto 6.a) donde dice: Requisitos específicos del contratista: «Clasificación: Grupo G), Subgrupo 6, Categoría b)»; debe decir: «Clasificación: Grupo G), Subgrupo 6, Categoría d)». El anuncio se mantiene íntegro en los demás extremos.

El plazo de trece (13) días naturales para la presentación de proposiciones, comenzará a computarse a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Aranda de Duero, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201007896/7808. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

A asunto: Unidad de Actuación UED-M7 «Las Matillas»

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de mayo de 2010, acordó, en síntesis, respecto de la Unidad de Actuación UED-M7 «Las Matillas», la aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación, la aprobación del Convenio para la permuta de parte del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por el edificio conocido como «Casa del Indiano», la aprobación definitiva del proyecto de actuación que contiene las determinaciones completas de reparcelación, con las correcciones concretadas en el propio acuerdo, y el proyecto de urbanización de la citada Unidad de Actuación UED-M7 «Las Matillas».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a los siguientes interesados en el expediente:

Don Sebastián Deagra Barreira y don José Expósito Varela, con domicilio en carretera Madrid-Irún, número 87 de Miranda de Ebro (Burgos).

Don Modesto Gómez de Cadiñanos Martínez, con domicilio en calle Bilbao, número 48-4.º izquierda de Miranda de Ebro (Burgos).

Por tal motivo, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica, significándoles que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2010. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

201007909/7809. – 132,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la subasta para la enajenación del solar 2 del inventario de bienes, situado en el Camino de la Tejera, 5 (referencia catastral 7643101VM4974S0001TD).

1.º – *Objeto y forma de adjudicación del contrato:* El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que habrán de regir la enajenación del solar situado en el Camino de la Tejera, 5, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo II a este pliego. La forma de adjudicación será la subasta porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

2.º – *Tipo de oferta:* Se señala como precio de licitación al alza el de quinientos cinco mil novecientos cincuenta y seis euros (505.956 euros), impuestos excluidos.

3.º – *Pago:* El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

4.º – *Capacidad:* Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.º – *Presentación de proposiciones:*

5.1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Las proposiciones serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se titularán «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del solar situado en el Camino de la Tejera, 5» y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: El A titulado «Referencias» y el B titulado «Proposición económica».

También podrá presentarse la documentación en las Oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 947 10 00 13 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

5.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

6.º – *Garantía provisional:* La garantía provisional, por importe del 3% del valor de tasación, será de quince mil ciento setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (15.178,68 euros), y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.º – *Contenido de las proposiciones:*

7.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

7.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como Anexo I a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado «Proposición económica».

7.3. En el sobre A titulado «Referencias», se incluirá la siguiente documentación:

a) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

b) La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Si el firmante de la proposición es persona natural, la acreditación de la personalidad se realizará mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es Licenciado en Derecho, o por cualquier Letrado ejerciente en la población o en la capital de provincia.

Si el oferente es persona jurídica deberá aportar escritura de, constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.

e) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recogen en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1098/2001.

g) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste número de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

7.4. En el sobre B titulado «Proposición económica», se incluirá la siguiente documentación:

Oferta económica, no teniéndose por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

8.º – *Examen de la documentación y propuesta de adjudicación:*

8.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por el señor Alcalde, que la preside, y los siguientes vocales:

– Don Jesús Izquierdo Ojeda, Concejal de este Ayuntamiento.

– Doña María Natividad de la Cal Méndez, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado «Referencias», certificándose por el señor Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará esta circunstancia en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane.

Este acto, se celebrará a las doce horas del décimo día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

8.2. La apertura del sobre B titulado «Proposición económica», se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar a continuación de la apertura de los sobres A.

El acto comenzará con la lectura por el señor Secretario del anuncio de licitación, dándose además conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de los licitadores, dando lectura a las mismas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al pliego de cláusulas administrativas particulares, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

8.3. Si el día señalado para la apertura de los sobres fuera sábado, domingo o día inhábil en el municipio, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

8.4. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

9.º – *Adjudicación del contrato:*

9.1. El acuerdo de adjudicación se dictará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

9.2. La adjudicación del contrato no se realizará por el órgano de contratación hasta tanto conste en el expediente la acreditación documental, en los términos previstos en los artículos 13 a 15 del Real Decreto 1098/2001, de que el licitador propuesto para ser adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

A estos efectos, el órgano de contratación concederá un plazo de cinco días hábiles al empresario propuesto para la adjudicación del contrato para que aporte la documentación indicada en el párrafo anterior advirtiéndole que, de no hacerlo, quedará excluido del procedimiento licitatorio por estar incurso en la causa de prohibición de contratar señalada en el apartado d) del artículo 50 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se iniciará expediente de incautación de la garantía provisional por falta de seriedad de la oferta y de la proposición presentada.

9.3. La adjudicación se notificará a todos los licitadores. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación, excepto al adjudicatario a quien será retenida hasta que se proceda a la elevación del contrato a escritura pública.

10.º – *Garantía definitiva:* Dada la naturaleza del presente contrato se dispensa de la obligación de constituir garantía definitiva.

11.º – *Documento de formalización:* El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, avisándose oportunamente al adjudicatario, dando fe del mismo el Secretario de la Corporación. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

12.º – *Gastos exigibles al adjudicatario:* El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales.

13.º – *Régimen jurídico del contrato:* El presente contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para lo no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Villayerno Morquillas, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

201007800/7762. – 700,00

* * *

ANEXO I. – MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en calle, número de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con N.I.F. número, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a enajenar, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce y acepta en su integridad, se compromete a abonar por el mismo la cantidad de euros (en número y en letra), impuestos excluidos.

En, a de de 20...

Fdo.:

* * *

ANEXO II. – DESCRIPCION DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACION

– Bien inmueble (urbana), propiedad de este Ayuntamiento, con clasificación de bien patrimonial, referencia catastral 7643101VM4974S0001TD. Nombre con que se conoce la finca: Solar 2 del inventario de bienes, situado en el Camino de la Tejera, 5.

– Linderos: Lindero norte, en línea quebrada con las parcelas 5.981 (polígono 506) y parcela 3 (Camino de la Tejera, 7); lindero este, en línea curva con el Camino de la Tejera; lindero sur, en línea quebrada con la parcela 5.028 (polígono 506) y parcela 4 (Camino de la Tejera, 3); lindero oeste, en línea quebrada con las parcelas 5.001, 5.002 y 5.003 del polígono 506.

– Superficie: 7.666 metros cuadrados.

– Cargas y gravámenes: No hay.

– Valoración técnica: 505.956 euros.

Ayuntamiento de Hontangas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Hontangas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontangas, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201007897/7811. – 68,00

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

CAPITULO I

Artículo 1.º – Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y los abonados para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada uno.

Artículo 2.º – Titularidad del servicio y forma de gestión.

El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, y su gestión será pública y realizada por este Ayuntamiento, de forma directa sin organismo autónomo.

Artículo 3.º – Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal de Aguas, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a todo peticionario y ampliar la red de distribución para atender las solicitudes de suministro, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

b) Mantener las instalaciones y las condiciones sanitarias del agua de acuerdo con la normativa vigente.

c) Mantener la disponibilidad y regularidad del suministro.

d) Colaborar con el abonado en la solución de aquellos problemas que el cumplimiento de este Reglamento pudiera ocasionarle.

e) Facturar al abonado los consumos realizados aplicando las tarifas legalmente establecidas en las condiciones que recoge este Reglamento.

Artículo 4.º – Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas, tiene los siguientes derechos:

a) Verificar que las instalaciones interiores de los abonados, se ajustan a las normas básicas en vigor y a las especificaciones particulares del presente Reglamento, pudiendo exigir al abonado las correcciones que correspondan.

b) Cobro de las facturas emitidas a cada abonado por los conceptos de consumo de agua y otros servicios prestados.

Artículo 5.º – Obligaciones del abonado.

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Usar el agua suministrada en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento y en la forma y para los usos contratados.

b) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministrar agua a otros locales o viviendas distintos a los contratados.

c) Permitir la entrada al local del suministro en las horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del Servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de comprobar o revisar las instalaciones.

d) Respetar los precintos colocados por el Servicio o por los organismos competentes de la Administración.

e) Cumplir las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

f) Comunicar al Servicio cualquier modificación en la instalación, que afecte al desplazamiento del contador o al uso adicional del agua, sobre lo establecido en contrato.

g) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos intermedios de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

h) Pagar al Ayuntamiento las cantidades resultantes de liquidación por consumo de agua y otras causas contempladas en el reglamento, fraude, reparación o avería, imputables al abonado.

i) Evitar las pérdidas de agua existentes en el tramo de acometida comprendido en su propiedad. En este supuesto, las reparaciones que procedan serán realizadas por el usuario, siendo los costes correspondientes a su cargo.

j) Recuperación de caudales: Aquellos abonados que dispongan en sus instalaciones de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas, que utilicen el agua como medio portador de energía eléctrica deberán equiparlas con equipos de reciclaje.

k) Satisfacer puntualmente el importe del Servicio de agua de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

l) En el supuesto de darse de baja en la prestación del servicio, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento; en el supuesto, de desear darse de nuevo de alta, se le cobrará de nuevo el pago de la acometida.

Artículo 6.º – *Derechos del abonado.*

El abonado al Servicio disfrutará de los siguientes Derechos:

a) Disponer del agua de forma continuada, con todas las garantías legales en los aspectos cuantitativo y cualitativo, salvo en caso excepcionales de avería o escasez.

b) Solicitar del Servicio Municipal de Aguas, las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesario para adecuar la contratación a sus necesidades.

c) A que se le facturen sus consumos a los precios legalmente establecidos.

d) Suscribir un contrato o póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.

e) Formular las reclamaciones administrativas que considere oportunas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPITULO II. – CONTRATACION DE ABONOS

Artículo 7.º – *Suscripción de póliza.*

Para contratar un suministro deberá suscribirse previamente una póliza de abono. Una vez formalizada la póliza, no se hará efectivo el suministro, hasta que el abonado no haya satisfecho los trabajos de conexión y tasas correspondientes.

El Servicio Municipal de Aguas, podrá negarse a suscribir pólizas o contratos de suministro en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato de acuerdo con las determinaciones de este Reglamento.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas, oficiales y municipales, establecidas.

c) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato suscrito con el Servicio de Aguas Municipal, y en tanto no abone su deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación legalmente exigida.

Artículo 8.º – *Póliza única para cada suministro.*

La póliza o contrato de suministro se establece para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para aquellos suministros que exijan la aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 9.º – *Cesión del contrato.*

Como regla general se considera que el abono al suministro de agua es personal y no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo inmueble con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, mediante comunicación escrita, que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado.

El Servicio Municipal de Aguas, al recibo de la comunicación deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, debiendo abonar lo que le corresponda según las condiciones vigentes en el momento del traspaso. En caso de que la póliza contenga cláusulas especiales, será necesaria la conformidad del Servicio Municipal de Aguas, además de

la del nuevo abonado. El servicio podrá, obligar al nuevo usuario a actualizar el sistema de instalación de acometida y contador, a su cargo.

Artículo 10.º – *Rescisión de la póliza.*

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, o de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

CAPITULO III. – CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 11.º – *Pluralidad de pólizas en un inmueble.*

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

En el caso de sistemas conjuntos de calefacción, agua caliente, riego de jardines, limpieza del inmueble, y otros servicios comunes, deberá suscribirse una póliza general de abono, independiente de las restantes del inmueble, a nombre de la propiedad o comunidad de propietarios.

Artículo 12.º – *Cuota de servicios mínimos.*

El Ayuntamiento fijará de acuerdo con las ordenanzas, la tasa por el mínimo de consumo para cada uso, pudiendo variarla cuando lo estime oportuno modificando la ordenanza correspondiente.

Artículo 13.º – *Clases de suministro.*

El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, uso exclusivo de vivienda.

El suministro no doméstico es la aplicación del agua a las necesidades de locales comerciales y de negocios, e industrias, cuando no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

Cuando en un inmueble urbano existe una zona de jardín o huerto, no podrá emplearse para su riego el agua contratada para un inmueble; este suministro deberá ser objeto de un contrato especial por aforo o fijando por contador los consumos indispensables, según la extensión del terreno a regar y sus cultivos no hallándose el Servicio Municipal de Aguas obligado a este tipo de suministro.

Artículo 14.º – *Prioridad de suministro.*

El objeto prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, ganaderos, agrícolas y de riego, se darán en el único caso que las necesidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando las circunstancias lo exijan, el Servicio Municipal de Aguas podrá, en cualquier momento, disminuir e incluso suspender el suministro para usos distintos de los domésticos, a los que se da prioridad.

El Servicio Municipal de Aguas quedará exonerado de responsabilidad civil por falta de suministro cuando esta afecte a procesos industriales, y otros de naturaleza análoga donde este sea básico para su función, que por sus especiales características deberán proveerse de medios de reserva.

Artículo 15.º – *Regularidad del suministro.*

El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo si existe pacto de lo contrario en la póliza, no pudiendo interrumpirlo si no es por fuerza mayor.

No se podrá suministrar agua dentro de un mismo inmueble bajo dos modalidades diferentes simultáneamente, para una misma aplicación.

Y se podrá proceder al corte del suministro de agua por impago del abonado de la tasa y demás abonos relacionados con el Servicio.

CAPITULO IV. – INSTALACIONES EXTERIORES

Artículo 16.º – *Ejecución de las instalaciones exteriores.*

Definiciones:

1. Acometida de abastecimiento: Se entenderá por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. La acometida estará constituida por un tramo único de tubería del diámetro que resulte necesario en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca.

Esta llave de registro, cuyas características serán determinadas por el Ayuntamiento, será maniobrada únicamente por el personal de éste, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados, salvo caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista o no funcione la llave de corte interior, siendo responsabilidad del abonado los perjuicios y roturas que pudieran darse sobre llaves o instalaciones exteriores; en todo caso se comunicará al Servicio de Aguas la manipulación de la misma.

El mantenimiento de cualquier instalación posterior a la llave de registro, aunque discurra por una vía pública, será responsabilidad de los abonados, o de los propietarios del inmueble, en caso de no existir los primeros.

2. Acometida de saneamiento: Se entenderá por acometida de saneamiento el ramal que, partiendo de una tubería general del inmueble, conduce las aguas residuales hasta la red de saneamiento.

Toda acometida de saneamiento deberá disponer de un pozo de registro, bien visitable o ciego, en el encuentro con el colector general. Asimismo deberá dotarse al edificio de una arqueta general de recogida de todas las aguas residuales, provista del correspondiente sifón y ventilación aérea, de la que parta la canalización que entronque con dicho colector general. Cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independiente, que se emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

3. Protección de la acometida:

La actuación del Servicio Municipal de Aguas en los ramales de acometidas quedará limitada única y exclusivamente en el tramo comprendido entre el punto de entronque y la fachada del edificio, y por extensión hasta el límite de propiedad en las viviendas.

Los tramos de acometida comprendidos entre la fachada y la llave de paso general, situada en el interior del edificio, será responsabilidad de la propiedad su reparación.

CAPITULO V. – INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 17.º – *Ejecución de las instalaciones.*

La instalación interior, con excepción de la colocación del contador, será realizada por un instalador ajeno al Servicio Municipal de Aguas y autorizado por el organismo que corresponda, y habrá de ejecutarse cumpliendo las normas para las instalaciones interiores de suministro de agua vigentes en el momento de la contratación, con especial provisión de las contingencias de la variación de presión de la red de distribución.

CAPITULO VI. – SISTEMAS DE MEDICION

Artículo 18.º – *Tipo de contador.*

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado con resultado favorable, bien por el fabricante o por la Administración, en su caso.

La selección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se determinarán por el Servicio Municipal de Aguas, de acuerdo con las normas del Código Técnico de la Edificación, vigentes en el momento de la contratación, según el tipo de domicilio a suministrar.

CAPITULO VII. – CONSUMO Y FACTURACION

Artículo 19.º – *Consumo.*

El abonado consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias del servicio de forma racional y correcta, evitando todo perjuicio a terceros y al servicio.

Artículo 20.º – *Facturación.*

El Servicio Municipal de Aguas percibirá de cada abonado el importe del suministro a través del recibo anual correspondiente, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 21.º – *Anomalías de medición.*

Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, la facturación del período actual y regularización de períodos anteriores se efectuará en función del promedio anual de consumo.

Artículo 22.º – *Sanidad del consumo.*

La instalación interior servida por el abono objeto del contrato, no podrá estar conectada a ninguna otra tubería ni ninguna distribución de agua de otra procedencia, ni tampoco la que proceda de otro abono de la misma empresa, así como tampoco podrá mezclarse el agua del Servicio Municipal de Aguas con ninguna otra, tanto por razones técnicas como sanitarias.

Los depósitos receptores, si los hubiese, deberán mantenerse periódicamente y protegerlos razonablemente para evitar cualquier contaminación.

Artículo 23.º – *Pago.*

El abonado podrá optar por domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria, o bien en las entidades bancarias o financieras que el Servicio autorice.

CAPITULO VIII. – SUSPENSION DEL SUMINISTRO Y RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 24.º – *Causas de suspensión.*

El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en este Reglamento, facultará al Servicio Municipal de Aguas para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalen en el siguiente artículo.

Artículo 25.º – *Procedimiento de suspensión del suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender el suministro de agua a sus abonados, en los casos y por los procedimientos siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5, el Servicio deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, o de una forma de la que quede constancia de las anomalías observadas, concediendo audiencia al abonado para posible presentación de alegaciones, por un plazo de diez días hábiles, resolviéndose seguidamente la suspensión o no del servicio, que se notificará al abonado.

En caso de que el abonado hubiese formulado reglamentariamente alguna reclamación o recurso, el Servicio Municipal de Aguas no podrá privarle de suministro mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración Pública, se le podrá privar de suministro en caso de que no deposite la cantidad que adeuda, confirmada por la resolución objeto del recurso.

La suspensión del suministro de agua por el Servicio Municipal de Aguas no podrá realizarse en día festivo u otro en el que, por cualquier motivo no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la vigilia del día en que se de alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o bien el siguiente día hábil en que se hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación de corte de suministro incluirán, como mínimo, los puntos siguientes:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección del abono.
- Fecha aproximada a partir de las cuales se reducirá el corte de suministro.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio de Aguas en el que pueden corregirse las causas que originaron el corte.

Si el Servicio Municipal comprueba la existencia de derivaciones clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

Artículo 26.º – Renovación del suministro.

Los gastos que origine la supresión serán a cuenta del Servicio de Aguas, y la reconexión del suministro, en caso de corte notificado, según lo que regula el anterior artículo, será a cuenta del abonado, por adelantado. De ninguna manera podrán percibirse estos derechos si no se ha realizado efectivamente el corte del suministro.

Artículo 27.º – Resolución del contrato.

Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya enmendado cualquiera de las causas establecidas en el artículo 25 de este Reglamento, por las cuales se procedió a la citada suspensión, el Servicio Municipal de Aguas estará facultado para resolver automáticamente el contrato.

Disposición final. –

Todas las referencias, normativas y normas técnicas que se datan en este pliego se entenderán referidas a las vigentes en cada momento.

En Hontangas, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201007898/7812. – 330,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Valdelaguna, a 18 de septiembre de 2010. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

201007903/7814. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2010, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2010, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo, RPT y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados,

quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habitan en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, a 30 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José María Martínez González.

201007973/7841. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Habiendo aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Impuesto de suministro de agua potable.

Exp. municipal: 465/10.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2010.

Cuantía: 12.483,18 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procederá al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 23 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201007908/7816. – 68,00

Coto de caza de San Mamés-Villalbilla de Burgos

Como consecuencia de la constitución del coto de caza de San Mamés-Villalbilla de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento y de sus herederos, que de no oponerse por escrito ante don Eufasio Delgado Torre, por medio del Ayuntamiento de San Mamés, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto de caza, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en sendos términos municipales, con cesión a don Eufasio Delgado Torre del aprovechamiento cinegético de las mismas, por un término de diez años.

Relación de personas. —

Alameda Beltrán José María, Albillos Dionisio, Albillos Gutiérrez Adelaida y Raúl, Alonso Alonso Basilio, Alonso Martínez José María, Alvarez Alvarez Herón, Alvarez Puente Angeles, Alvarez Puente Clementina, Alvarez Puente Josefa, Alvarez Puente Matilde, Alvarez Puente Pedro, Alvarez Puente Santiago, Angulo Herrera Julián, Angulo Pozas Vicente, Angulo Varona Fernando y Constantino, Arnaiz Amazo Victorino, Arreba Carrillo Jesús María, Arroyo Fernández Raúl, Arroyo Petra, Antón Mayoral Marcelino, Artedre Villabaso Antonio Hros., Avendaño Venero Juan Carlos, Bárcena Bernal Dolores, Bárcena Bernal Indalecio, Bárcena de la Fuente Julia, Bárcena de la Fuente María Angeles, Bárcena de la Fuente María Carmen, Bárcena de la Fuente Vicente, Bárcena Güemes Raúl, Barquín Tajadura Alejandro, Beato Bárcena Enrique, Beato Bárcena Porfirio, Bernal Pampliega Casilda, Bernal Pampliega Teresa, Bernal Revilla Cándido, Bernal Revilla Margarita, Bernal Saldaña Antonia, Bernal Saldaña Claudio, Bernal Saldaña Justo, Bernal Saldaña María, Bernal Saldaña Sofía, Cámara Rica Pio, Castañeda Martín Santiago, Castrillo Castrillo Anastasio, Castrillo Castrillo Cipriano, Castrillo Castrillo Pilar, Castrillo Mardones Miguel Angel, Cortes Ortega Ponciano, de la Fuente Tobar Saturnino, del Val Martínez Miguel, Delgado Bárcena Juan Jesús, Delgado Barquera Juan Jesús, Díez Velasco Faustino, Fernández Fabián, Franco Martínez Emilio, Franco Melgosa Angel, Froilán, Fuente Gil Abilio de la, Fuente Gil Isabel de la, Fuente Gil Manuel de la, Fuente Gil María Flor de la, Fuente Gil María Luz de la, Fuente Gil Natividad de la, Fuente Gil Piedad de la, Fuente Lomillo Aurelio de la, Fuente Lomillo Dionisio, Fuente Melgosa Dominica de la, Fuente Val José, Gallo Delgado Mariano, García Alonso Visitación, García Herrera Esteban, García Hierro Dionisio, García Pascual Jesús, Garrido Santos Fidel, Gil Gil Cipriana, González Velasco Gerardo, Gonzalo Tomás, Gregorio Maté Pedro, Gutiérrez Martínez Concepción, Gutiérrez Martínez Cosme, Gutiérrez Monel Tomás, Helgosa Martínez Dionisia, Herrera Bernal Daniel, Herrera de la Fuente María Pilar, Herrera Martínez Carmen, Herrera Martínez Luisa, Herrera Nogal Alfredo, Iglesia Díez Dionisia, Iglesia Iglesia Marcial, Iglesia Martínez Alejandro, Iglesia Martín Adela de la, Iglesia Rojel Jorja, Izquierdo Varona María, Lomillo Andrés Felicidad, Lomillo Castrillo Cipriano, Lomillo Martínez Félix, Lomillo Venero María Milagros, López Güemes Ismael, López Martín Serafín, López Tobar Ireneo, Llorente Pascual Timoteo, Martín Martín Florencio, Martín Martín Marcelina, Martín Ruiz Pedro Anastasio, Martínez Alcalde Francisco Javier, Martínez Alonso Fulgencio, Martínez Antonio, Martínez Azpiazu María Teresa, Martínez Bernal Juan, Martínez Casado Hilario, Martínez Casado Martín, Martínez Casado Santiago, Martínez Fernández Teresa, Martínez Larburu Pablo María, Martínez Lomillo Andrés, Martínez Lomillo Lorenzo, Mar-

tínez Martínez Tomás, Martínez Pando Cándido, Martínez Pardo Matías, Martínez Tráscasa Guillermo, Martínez Tráscasa Juana, Martínez Tráscasa Pilar, Mateo Angel, Mayoral González Ambrosio, Mayoral Martínez Justina, Mayoral Vegas María José, Mayoral Venero Felipe, Melgosa Moral Angeles, Melgosa Moral Narcisa, Melgosa Puente Teodoro, Miranda Miranda Juan, Miranda Tamayo Jacinto, Moral García José María, Mudoz Santos Pablo, Nebreda Iglesias Félix, Nieva Félix, Palacios Calvo Sabino Hros. (polígono número 1, parcelas números 272, 690, 80.002-80.006, 80.008 y 80.009, polígono número 2, parcelas número 169, 233, 80.001-80.013, polígono número 3, parcelas número 57, 85, 107, 139, 142, 189, 246, 80.001-80.031 y 80.034-80.045, polígono 4, parcelas 83, 249-252, 80.001-80.027 y 90.001 de San Mamés); (polígono número 1, parcelas números 1, 6, 7, 24, 50, 52-55, 107-110, 161, 5.051, 5.162, 35.063, 80.001, 80.002, 90.001 y 90.002, polígono número 2, parcelas números 1-6, 9, 11-15, 17-20, 68, 77, 83, 85, 96, 97, 100, 105, 109, 115, 118, 204, 207, 227, 5.008, 5.016, 15.008 y 15.016, polígono número 3, parcelas números 59, 60, 64, 65, 68, 76, 77, 98, 99, 225, 331, 344, 370, 371, 375, 376-383, 413, 414, 425, 5.332, 5.374, 15.212, 15.374 y 25.332, polígono número 4, parcelas números 23-26, 28-33, 35-37, 39-41, 43, 45, 49, 51-55, 57, 61, 66, 67, 71, 77, 100, 101, 106, 217, 230, 240, 242, 245, 252-257, 259, 262, 263, 272, 276, 315-319, 321, 323-334, 336-339, 361-365, 489, 491, 500, 512, 513, 515, 516, 5.042, 5.219, 5.320, 5.321, 5.360, 5.492-5.494, 15.099, 15.212, 15.219, 15.243, 15.320, 15.321, 15.492-15.494, 15.499, 25.492-25.494, 3.549, 35.494, 45.494, 55.494 y 90.001 de Villalbilla de Burgos); Puente Herrera María Concepción, Puente Melgosa Felipe, Ramírez Hurtado Asunción, Renuncio Sáez Rosa, Renuncio Tobar Justo, Revilla Vicente Hros., Rey Martínez Francisco, Rey Rojo José Antonio, Río Páramo Basilia, Rodríguez Pérez Hilario, Sáez Alonso Avelino, Sáez Santiago Gregorio, Sáez Tobar Catalina, Sáez Tobar Victoria, Saiz Puente Saturnina, Salazar María Rosario, Saldaña Tobar Angel, Santamaría García Gregoria, Santamaría Tobar Silvino, Santiago Pascual Vicente, Sanz Ortega Fernando, Tabares de la Fuente Ana Isabel, Tobar Tobar Federico, Tráscasa Castrillo Julia, Tráscasa Vivar Andrés, Tobar Melgosa Isabel, Tobar Melgosa Teófila, Tobar Velasco Federico, Val Gutiérrez Mariano del, Valdivielso Tobar Angeles, Valiente Angel, Valiente Asunción, Velasco Nogal Emilio, Velasco Sandalio Hros., Velasco Tobar Aureliano, Venero Lomillo Ascensión, Venero Lomillo Benito, Venero Lomillo Bernardino y Venero Lomillo Isidoro.

En San Mamés, a 22 de septiembre de 2010. — El titular del coto de caza, Eufasio Delgado Torre.

201007799/7761. — 124,00

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2010, el expediente de modificación de créditos 1/10, general 11/10, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 23 de septiembre de 2010. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201007907/7815. — 68,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca